



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"  
Resolución de Consejo Universitario –Rector  
N° 398-2019-UNASAM  
Huaraz, 26 de julio de 2019



Visto, el oficio N° 135-2019-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 18 de julio de 2019, de la directora de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, sobre modificación de la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 068-2016-UNASAM;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 068-2016-UNASAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM;

Que, con documento del visto, la directora de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, solicita la modificación de la Resolución mencionada precedentemente, incorporando en la Dirección de Licenciamiento y sus respectivas funciones, así como rectificando los artículos 10°, 62°, 75°, 86°, 87°, 88°, 121°, 122°, 123°, 135, 137°, 138°, 147°, 148°, 154°, específicamente por encontrarse consignados en todos estos artículos errores en la denominaciones de los órganos y las unidades orgánicas, debiendo corregir conforme al Estatuto y sus modificatorias, así mismo se ha incurrido en error en el Título II de la Estructura Orgánica de la UNASAM, al no haberse incorporado los órganos y la unidades orgánicas creadas mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria;

Que, en mérito a dicha solicitud, e invocando que la función administrativa es como una forma tutelar del Estado que se cife al principio de legalidad que es de naturaleza constitucional tal y como se lee en el artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, señala que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, asimismo, el numeral 212.2 del mismo cuerpo legal acotado señala: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**, asimismo de conformidad a la normatividad señalada precedentemente, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva conlleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; por lo que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos. Por ello lo solicitado por la directora de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, y teniendo en cuenta, que la variación solicitada no altere el contenido y el sentido de lo ya resuelto, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2019, **se acordó:** Modificar la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 068-2016-UNASAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM, incorporando a la Dirección de Licenciamiento y sus respectivas funciones, así como rectificando los artículos 10°, 62°, 75°, 86°, 87°, 88°, 121°, 122°, 123°, 135, 137°, 138°, 147°, 148°, 154°;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163° del Estatuto de la UNASAM y en la Resolución Rectoral N° 547-2019-UNASAM;





# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"  
Resolución de Consejo Universitario –Rector  
N° 398-2019-UNASAM  
Huaraz, 26 de julio de 2019



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 068-2016-UNASAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM, incorporando a la Dirección de Licenciamiento y sus respectivas funciones, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria – Rector N° 004-2019-UNASAM, en los términos siguientes, que como anexo es parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 068-2016-UNASAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM, en los extremos de los artículos 10°, 62°, 75°, 86°, 87°, 88°, 121°, 122°, 123°, 135, 137°, 138°, 147°, 148°, 154°, según el anexo que como anexo es parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. ESMELIN NIQUIN ALAYO  
RECTOR (e)

Cc. R-OCI-OGPP-OCU.  
UAR/MCC/EPR.

**TÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNASAM**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 10º** La estructura orgánica de la UNASAM, formalizada en el presente Reglamento de Organización y Funciones, es como sigue:

**01. Órganos de Gobierno**

- 01.1. Asamblea Universitaria
- 01.2. Consejo Universitario
- 01.3. Consejo de Facultad

**02. Órganos de Dirección**

- 02.1. Rectorado
- 02.2. Vicerrectorado Académico
- 02.3. Vicerrectorado de Investigación
- 02.4. Decanato
- 02.5. Director de la Escuela de Posgrado

**03. Órgano de Control de la UNASAM**

**03.1. Oficina General de Control Institucional**

- 03.1.1. Unidad de Acciones de Control
- 03.1.2. Unidad de Actividades de Control

**04. Órganos de Asesoramiento**

**04.1. Oficina General de Planificación y Presupuesto**

- 04.1.1. Dirección de Planificación.
- 04.1.2. Dirección de Presupuesto.
- 04.1.3. Dirección de Desarrollo Institucional.

**04.2. Oficina General de Asesoría Jurídica**

**04.3. Procuraduría Universitaria**

- 04.3.1. Unidad de Asuntos Civiles y Penales

**05. Órganos de Apoyo**

**05.1. Dirección General de Administración**

- 05.1.1. Dirección de Gestión Financiera
- 05.1.2. Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- 05.2.2. Dirección de Recursos Humanos
- 05.2.3. Dirección de Bienestar Universitario
- 05.2.4. Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad.



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°398-2019-UNASAM

### 05.2. Secretaría General

- 05.2.1. Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central
- 05.2.2. Unidad de Grados y Títulos
- 05.2.3. Unidad de Actas y Resoluciones

### 05.3. Oficina General de Imagen Institucional

- 05.3.1. Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

## 06. Órganos de Línea

### 06.1. Facultades

#### 06.1.1. Unidades de Servicios Académicos

- 06.1.1.1 Dirección de Escuelas Profesionales
- 06.1.1.2 Dirección de Departamentos Académicos

#### 06.1.2. Unidades de soporte académico:

- 06.1.2.1. Responsabilidad Social Universitaria
- 06.1.2.2. Calidad Académica
- 06.1.2.3. Grados y Títulos
- 06.1.2.4. Posgrado
- 06.1.2.5. Biblioteca Especializada
- 06.1.2.6. Centro de Computo
- 06.1.2.7. Gabinete Pedagógico
- 06.1.2.8. Laboratorios

#### 06.1.3. Unidad Administrativa:

- 06.1.3.1 Producción de Bss y Prestación de Servicios
- 06.1.3.2 Secretaría General

#### 06.1.4 Unidad de Investigación

### 06.1 Escuela de Posgrado

### 06.2 Dirección Académica de Estudios Generales

### 06.3 Oficina General de Estudios

- 06.3.2 Unidad de Registro y Certificación Académica
- 06.3.3 Unidad de Programación y Control Académico

### 06.4 Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria

- 06.4.2 Dirección de Responsabilidad Social
- 06.4.3 Dirección de Proyección Social
- 06.4.4 Dirección de Extensión Universitaria
- 06.4.5 Dirección de Seguimiento y Certificación al Egresado

### 06.5 Oficina General de Desarrollo Físico

- 06.5.2 Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras
- 06.5.3 Dirección de Estudios, Obras y Mantenimiento de Infraestructura

### 06.6 Oficina General de Tecnologías de la Información, Sistemas y Estadística



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°398-2019-UNASAM

- 06.6.2 Unidad de Gestión de Sistemas y Desarrollo de Software.
- 06.6.3 Unidad de Soporte Técnico, Equipamiento y Comunicaciones.
- 06.6.4 Unidad de Estadística.

### 06.7 Oficina General de Servicios Académicos y Publicaciones

- 06.7.2 Unidad de Biblioteca Central
- 06.7.3 Unidad de Fondo Editorial Universitario
- 06.7.4 Unidad de Museo Universitario

### 06.8 Oficina General de Calidad Universitaria

- 06.8.2 Dirección de Gestión de Calidad
- 06.8.3 Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad
- 06.8.4 Dirección de Licenciamiento

### 06.9 Dirección del Instituto de Investigación

- 06.9.1 Unidad de Investigación e Innovación
- 06.9.2 Unidad de Cooperación Técnica

### 06.10 Dirección de Derechos de Autor y Patentes

### 06.11 Dirección de Incubadoras de Empresas

### 06.12 Dirección del Repositorio Institucional

### 06.13 Oficina General de Admisión

### 06.14 Oficina General de Pre Inversión

- 06.14.1 Unidad Formuladora
- 06.14.2 Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición



## 07. Órganos Desconcentrados

### 07.1. Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación

- 07.1.1. Instituto de Investigación Agropecuaria Santiago Antúnez de Mayolo
- 07.1.2. Centro de Investigación Agropecuaria Cañasbamba
- 07.1.3. Centro Experimental Allpa Rumi
- 07.1.4. Centro Experimental Ecológico Tuyu Ruri
- 07.1.5. Estación Experimental Pariacoto
- 07.1.6. Plantas Concentradoras
- 07.1.7. Laboratorio de Calidad Ambiental

### 07.2. Centros de Producción de Bienes y Servicios

- 07.2.1. Centro Pre Universitario
- 07.2.2. Centro de Idiomas



## 08. Órganos Autónomos

- 08.1. Comité Electoral
- 08.2. Tribunal de Honor
- 08.3. Comisión Especial Instructora
- 08.4. Defensoría Universitaria
- 08.5. Comisión Permanente de Fiscalización
- 08.6. Fundación Santiago Antúnez de Mayolo (FUNDASAM)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°398-2019-UNASAM

CAPÍTULO II  
DE LA DEPENDENCIA ORGÁNICA

02.1. Las Unidades Orgánicas que dependen del Rector son:

- 02.1.1. Dirección General de Administración
- 02.1.2. Secretaría General
- 02.1.3. Oficina General de Planificación y Presupuesto
- 02.1.4. Oficina General de Asesoría Jurídica
- 02.1.5. Oficina General de Imagen Institucional
- 02.1.6. Oficina General de Desarrollo Físico
- 02.1.7. Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria
- 02.1.8. Oficina General de Control Institucional
- 02.1.9. Oficina General de Centros de Producción de Bienes y Servicios
- 02.1.10. Oficina General de Tecnologías de la Información, Sistemas y Estadística
- 02.1.11. Defensoría Universitaria
- 02.1.12. Procuraduría Universitaria
- 02.1.13. Oficina General de Pre Inversión

02.2. Dependientes del Vicerrectorado Académico son:

- 02.2.1. Dirección Académica de Estudios Generales
- 02.2.2. Oficina General de Estudios
- 02.2.3. Oficina General de Admisión
- 02.2.4. Oficina General de Calidad Universitaria
- 02.2.5. Oficina General de Servicios Académicos y Publicaciones

02.3. Dependientes del Vicerrectorado de Investigación son:

- 02.3.1. Dirección del Instituto de Investigación
  - 02.3.1.1. Unidad de Investigación e Innovación
  - 02.3.1.2. Unidad de Cooperación Técnica
- 02.3.2. Dirección de Derechos de Autor y Patentes
- 02.3.3. Dirección de Incubadoras de Empresas
- 02.3.4. Dirección del Repositorio Institucional
- 02.3.5. Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación
  - 02.3.1.1. Centro de Investigación Agropecuaria Cañasbamba
  - 02.3.1.2. Centro Experimental Allpa Rumi
  - 02.3.1.3. Centro Experimental Ecológico Tuyu Ruri
  - 02.3.1.4. Estación Experimental Pariacoto
  - 02.3.1.5. Plantas Concentradoras
  - 02.3.1.6. Laboratorio de Calidad Ambiental
  - 02.3.1.7. Instituto de Investigación Agropecuaria Santiago Antúnez de Mayolo.



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°398-2019-UNASAM

### Artículo 62°

Dice: La Dirección General de Administración para cumplir con sus funciones cuenta con las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- b) Dirección de Gestión Financiera
- c) Dirección de Recursos Humanos
- d) Dirección de Bienestar Universitario
- e) **Dirección de Gestión Ambiental y Biodiversidad**

### Debe decir:

La Dirección General de Administración para cumplir con sus funciones cuenta con las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- b) Dirección de Gestión Financiera
- c) Dirección de Recursos Humanos
- d) Dirección de Bienestar Universitario
- e) **Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad**

### Artículo 75°

Dice: La Dirección de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Remuneraciones y Pensiones
- b) **Unidad de Escalafón y Procedimientos**
- c) Unidad de Registro y Control de Personal

**Debe decir:** La Dirección de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades:

- d) Unidad de Remuneraciones y Pensiones
- e) **Unidad de Escalafón y Capacitación**
- f) Unidad de Registro y Control de Personal

### Artículo 86°

Dice: De la Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad (DGDCB)

La Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad, está a cargo de un profesional, responsable de evaluar los impactos ambientales de las actividades universitarias, a su vez, proponer y ejecutar medidas, normas y planes preventivos y correctivos en concordancia con las Leyes Ambientales, Defensa Civil y de **Biodiversidad**.

- a) Garantizar el cumplimiento de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente por parte de la UNASAM, realizando supervisión, evaluación y control a la adecuación del entorno y **protección al ambiental**.

### Debe decir:

**De la Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad (DGDCB)**

La Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad, está a cargo de un profesional, responsable de evaluar los impactos ambientales de las actividades universitarias, a su vez, proponer y ejecutar medidas, normas y planes preventivos



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°398-2019-UNASAM

y correctivos en concordancia con las Leyes Ambientales, Defensa Civil y **Bioseguridad**.

- b) Garantizar el cumplimiento de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente por parte de la UNASAM, realizando supervisión, evaluación y control a la adecuación del entorno y protección ambiental.

### Artículo 87°

**Dice:** La Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades:

- a) **Unidad de Gestión Ambiental y Biodiversidad**  
b) Unidad de Defensa Civil

**Debe decir:** La Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades:

- c) **Unidad de Gestión Ambiental y Bioseguridad**  
d) Unidad de Defensa Civil

### Artículo 88°

**Dice:** De la Unidad de Gestión Ambiental y Biodiversidad (UGAB)

La Unidad de Gestión Ambiental y **Biodiversidad**, se encarga de prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales generados en las actividades cotidianas de la comunidad universitaria. Es vital en la perspectiva de sostenibilidad ambiental del campus y se acompaña y fortalece con la dimensión de educación y comunicación ambiental.



**Debe decir:** De la Unidad de Gestión Ambiental y Bioseguridad (UGAB)

La Unidad de Gestión Ambiental y **Bioseguridad**, se encarga de prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales generados en las actividades cotidianas de la comunidad universitaria. Es vital en la perspectiva de sostenibilidad ambiental del campus y se acompaña y fortalece con la dimensión de educación y comunicación ambiental.



### Artículo 121°

**Dice:** La Oficina General de Calidad Universitaria, para el funcionamiento de sus funciones cuenta con las siguientes Direcciones:

- a) **Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad**  
b) **Dirección de Gestión de la Calidad.**

**Debe decir:** La Oficina General de Calidad Universitaria, para el funcionamiento de sus funciones cuenta con las siguientes Direcciones:

- c) **Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad**  
d) **Dirección de Gestión de Calidad.**

### Artículo 122°

**Dice:** De la Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad

**La Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad**, es la encargada de contribuir el aseguramiento **de la calidad**, mediante la normalización de criterios y estándares de autoevaluación, y la evaluación integral de las distintas

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°398-2019-UNASAM

dimensiones del proceso educativo de la UNASAM, para la mejora continua, que conduzca a la Calidad y la Acreditación de la Universidad.

### **Debe decir: De la Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad**

**La Dirección de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad**, es la encargada de contribuir el aseguramiento **de la calidad**, mediante la normalización de criterios y estándares de autoevaluación, y la evaluación integral de las distintas dimensiones del proceso educativo de la UNASAM, para la mejora continua, que conduzca a la Calidad y la Acreditación de la Universidad.

### **Artículo 123°**

**Dice:** De la Dirección de Gestión de la Calidad

### **Debe decir: De la Dirección de Gestión de Calidad**

### **Artículo 135°**

**Dice:** De la Oficina General de Servicio Académicos y Publicaciones (OGSAP).

### **Debe decir: De la Oficina General de Servicios Académicos y Publicaciones (OGSAP)**

### **Artículo 137°**

**Dice:** De la Unidad de la Biblioteca Central (UBC)

### **Debe decir: De la Unidad de Biblioteca Central (UBC)**

### **Artículo 138°**

**Dice:** De la Unidad del Fondo Editorial Universitario (UFEU).

### **Debe decir: De la Unidad de Fondo Editorial Universitario (UFEU)**



**CAPÍTULO XII**

**DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo 147°**

Dice: De la Dirección General de Centros de Investigación y Experimentación (DGIIE)

**Debe decir: De la Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación (DGCIE)**

**Artículo 148°**

Dice: La Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación cuenta con los siguientes Institutos y Centros:

- a) Instituto de Investigación Agropecuaria Santiago Antúnez de Mayolo (IIASAM).
- b) Centro de Investigación Agropecuaria Cañasbamba (CIA Cañasbamba).
- c) Centro Experimental Allpa Rumi (CE Allpa Rumi).
- d) Centro Experimental Ecológico Tuyu Ruri (CEE Tuyu Ruri).
- e) Estación Experimental Pariacoto (EE Pariacoto)
- f) Planta de Procesamiento de Minerales de Santa Rosa (PPM Santa Rosa)**
- g) Laboratorio de Calidad Ambiental

**Debe decir:** La Dirección General de los Centros de Investigación y Experimentación cuenta con los siguientes Institutos y Centros:

- a) Instituto de Investigación Agropecuaria Santiago Antúnez de Mayolo (IIASAM).
- b) Centro de Investigación Agropecuaria Cañasbamba (CIA Cañasbamba).
- c) Centro Experimental Allpa Rumi (CE Allpa Rumi).
- d) Centro Experimental Ecológico Tuyu Ruri (CEE Tuyu Ruri).
- e) Estación Experimental Pariacoto (EE Pariacoto)
- f) Plantas Concentradoras**
- g) Laboratorio de Calidad Ambiental

**Artículo 154°**

Dice: De la Planta de Procesamiento de Minerales “Santa Rosa” (PPM) Santa Rosa

**Debe decir: De las Plantas Concentradoras.**

Las **Plantas Concentradoras** tienen fundamentalmente las siguientes funciones:



## DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO (DL)

La Dirección de Licenciamiento, es la dependencia encargada de dirigir y coordinar el proceso de licenciamiento, verificando así el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Sus funciones son:

- 1) Formular y proponer acciones para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad exigibles por la SUNEDU, así como su revisión y mejora continua.
- 2) Formular y proponer documentos normativos para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad exigibles por la SUNEDU.
- 3) Supervisar constantemente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.
- 4) Absolver consultas a la comunidad universitaria, asesorar a las unidades orgánicas sobre temas relacionadas al licenciamiento, y emitir opinión en el ámbito de su competencia.
- 5) Sistematizar y administrar las fuentes documentales de verificación (informes, registros, directivas, resoluciones, reglamentos, etc.) para dar cuenta del cumplimiento de los estándares del modelo de calidad.
- 6) Conducir el proceso de petición de modificaciones de la resolución de aprobación de licenciamiento otorgada por la SUNEDU.
- 7) Realizar mejoras continuas sistematizando la información por medio de registro de resultados, registro de grado de cumplimiento, registro de iniciativas de mejora.
- 8) Comunicar y difundir los resultados y niveles de calidad que, con fines de licenciamiento, se logran en la UNASAM.
- 9) Coordinar, asesorar, supervisar, monitorear y encaminar las acciones de las unidades académicas y administrativas de la UNASAM, relacionadas a la evaluación de la calidad y su mejoramiento.
- 10) Diseñar y proponer políticas y estrategias eficaces para la evaluación y el mejoramiento continuo de la calidad académica y administrativa en la universidad.
- 11) Otras funciones que le asigne la Oficina General de Calidad Universitaria.

